



ORDEN DE 3 DE MAYO DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU PARA LA APERTURA DE UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La Orden de 2 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU (BORM nº 255, de 4 de noviembre de 2022).

En dicha Orden la titular de la Consejería avocó la competencia para la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El artículo 7.4 de la citada Orden dispone que, “El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 17 de noviembre de 2022.

No obstante, en caso de que no se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, se podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por Orden de 18 de noviembre de 2022, de la misma Consejería, se acordó la apertura de un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes relativas a las ayudas para la concesión de bonos digitales, desde la publicación del extracto de esta orden de modificación de la convocatoria hasta el 1 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta que, a fecha actual, no se ha agotado el presupuesto asignado ni ha expirado la vigencia del Programa, y vista la propuesta del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto del Presidente 2/2023 de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

03/05/2023 14:25:24
RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97592869-e9ad-8ba5-b077-0050569b6280





DISPONGO

PRIMERO.- Acordar la apertura de un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes relativas a las ayudas para la concesión de bonos digitales, desde la publicación del extracto de esta orden de modificación de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Los remanentes que resulten del crédito presupuestado para 2023, serán incorporados al presupuesto de 2024, con el fin de que puedan ser aplicados a las mensualidades que, en ejecución del Programa de bonos digitales, se devenguen en dicho ejercicio.

TERCERO.- Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del extracto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

CUARTO.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruíz Caballero

03/05/2023 14:25:24

RUÍZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-97592869-e9ad-8ba5-b077-0050569b6280

